

cero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Perú.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,

Secretario.

Julio A. Cambier,

Secretario.

Resolución Nº 2589, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender una porción de terreno.— G. O. Nº 7239, del 24 de Enero de 1951.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 2589.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 1º de Diciembre del año 1950; que copiada a la letra dice así:

"RESOLUCION NUM. 152/50.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO: que el Coronel Frank Félix Miranda, M.M., E.N., dominicano, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 39156, Serie Ira con Sello oficial por tratarse de un miembro del Ejército Nacional, ha solicitado por carta de fecha 27 de Noviembre de 1950, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda una porción de terreno de 74 tareas (SESENTICUATRO TAREAS), o sean 46,535.64 metros cuadrados (CUARENTISEIS MIL QUINIENTOS TRENTICINCO METROS CUADRADOS, SESENTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS) dentro de la Parcela Nº 6, Reformada B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene como linderos: Al Norte: porción de su propiedad; al Sur: Prolongación del Camino Nº 4 (En proyecto); al Este: Resto de la Parcela Nº 6, Ref. B-1-

A-1-C-7, Porción "A" del D. C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo; al Oeste: Camino Chiquito.

CONSIDERANDO: que la Porción de terreno descrita es propiedad del Distrito de Santo Domingo por registro hecho a su favor, y consta en el Certificado de Título N° 25488,

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante de RD\$25.00 la tarea (VEINTICINCO PESOS ORO LA TAREA), es justo ya que la susodicha porción solo tiene un pequeño frente al Camino Chiquito y el resto de la misma constituye parte del fondo de otra porción que le fuera vendida al solicitante y, porque además dicho precio es aún mayor al pagado por este Organismo en la adquisición de esas tierras.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Párrafo 17 del Artículo 20 de la Ley 996, Orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Vender al Señor Coronel Frank Félix Miranda, M.M., E.N., cuyas generales constan en el primer considerando de esta resolución, al precio de RD\$25.00 la tarea (VEINTICINCO PESOS ORO LA TAREA), una extensión de terreno de 74 tareas o sean 46,535.64 (CUARENTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTICINCO METROS CUADRADOS, SESENTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS), dentro de la Parcela N° 6, Reformada B-1-A-1-C-7, Porción "A", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, lo cual representa la suma de RD\$1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), con las colindancias siguientes: Al Norte: Porción de su propiedad; al Sur, Prolongación del Camino N° 4 (En proyecto); al Este: Resto de la Parcela N° 6, Ref. B-1-A-1-C-7, Porción "A" del D. C. N° 4, del Distrito de Santo Domingo; al Oeste: Camino Chiquito.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la presente venta.

ARTICULO SEGUNDO.— La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito de Santo Domingo, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día primero del mes de diciembre del año 1950 años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.— VIRGILIO ALVAREZ SANCHEZ, Presidente.— ARTURO BONETTI, Secretario.

CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los Archivos a mi cargo. (Firmado:) Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender, de acuerdo con su Resolución de fecha veinticuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta, una porción de terreno de 46,535.64 metros cuadrados, de su propiedad, cuyas especificaciones constan en dicha Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2639, que agrega una Nota al Párrafo 886 del Arancel.—

G. O. Nº 7227, del 31 de Diciembre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2639.

UNICO.— Se agrega al Párrafo 886 de la Ley Nº 1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación, modificada por la Ley Nº 1586, del 6 de Diciembre de 1947, la siguiente Nota:

“NOTA.— Cuando los vehículos a que se refiere este Párrafo sean del tipo Station Wagon, o de forma similar, y su capacidad no exceda de nueve pasajeros, sólo pagarán el 25% ad-valorem, cual que sea su valor”.